

	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
VT. Martorell (Barcelona) .....	—	X
VT. Ripollet-Can Vargas (Barcelona) .....	—	X
VT. Rubí (Barcelona) .....	—	X
VT. Ponts (Barcelona) .....	—	X
R. St. Vicens de Castellet (Barcelona) .....	—	X
R./CD. Badalona-St. Roc (Barcelona) .....	—	X
R. Mataró (Barcelona) .....	—	X
R. Terrasa-Mossen Homs (Barcelona) .....	—	X
R. St. Cugat del Vallès (Barcelona) .....	—	X
R./CD. Cerdanyola del Vallès (Barcelona) .....	—	X
R. Hospitalet de Llobregat-Laia González (Barcelona) .....	—	X
R. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) .....	—	X
R. St. Llorens de Savall (Barcelona) .....	—	X
CD. Badalona-Lloreda (Barcelona) .....	—	X
CD. Terrasa-La Maurina (Barcelona) .....	—	X
R. Cornellà de Llobregat (Barcelona) .....	—	X
R. Gerona-Puig d'en Roca .....	—	X
R. Balaguer-Comtes d'Urgell (Lleida) .....	—	X
R. Borges Blanques (Lleida) .....	—	X
VT. Pont de Suert (Lleida) .....	—	X
R. Mora d'Ebre (Tarragona) .....	—	X
R. Espluga de Francolí (Tarragona) .....	—	X
R. Montblanc (Tarragona) .....	—	X
Programas para enfermos de Alzheimer:		
CD. Barcelona-Paseo Universal .....	X	—
R. Barcelona-Paseo Universal .....	X	—
CD. Barcelona-Eixample .....	X	—
CD. Barcelona-Alzheimer Centro Educativo ..	X	—
CD. Mataró-Paseo Cabanelles (Barcelona) .....	X	—
R. Mataró-Paseo Cabanelles (Barcelona) .....	X	—

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos inversiones:		
VT. Barcelona-España Industrial .....	55.000.000	55.000.000
CD. Barcelona-Trinitat Vella .....	2.500.000	2.500.000
CD. Barcelona-Barceloneta .....	3.528.899	3.471.101
R. Barcelona-Horta .....	12.500.000	12.500.000
VT./CD. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) .....	2.500.000	2.500.000
VT. Martorell (Barcelona) .....	6.500.000	6.500.000
VT. Ripollet-Can Vargas (Barcelona) .....	2.500.000	2.500.000
VT. Rubí (Barcelona) .....	15.000.000	15.000.000
VT. Ponts (Barcelona) .....	1.500.000	1.500.000
R. St. Vicens de Castellet (Barcelona) .....	83.500.000	83.500.000
R./CD. Badalona-St. Roc (Barcelona) .....	5.000.000	5.000.000
R. Mataró (Barcelona) .....	1.000.000	1.000.000
R. Terrasa-Mossen Homs (Barcelona) .....	22.500.000	22.500.000
R. St. Cugat del Vallès (Barcelona) .....	1.000.000	1.000.000
R./CD. Cerdanyola del Vallès (Barcelona) .....	27.500.000	27.500.000
R. Hospitalet del Llobregat-Laia González (Barcelona) .....	2.500.000	2.500.000
R. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) .....	7.500.000	7.500.000
R. St. Llorens de Savall (Barcelona) .....	2.500.000	2.500.000
CD. Badalona-Lloreda (Barcelona) .....	12.500.000	12.500.000
CD. Terrasa-La Maurina (Barcelona) .....	7.500.000	7.500.000
R. Cornellà de Llobregat (Barcelona) .....	2.500.000	2.500.000
R. Gerona-Puig d'en Roca .....	12.500.000	12.500.000
R. Balaguer-Comtes d'Urgell (Lleida) .....	1.500.000	1.500.000
R. Borges Blanques (Lleida) .....	2.500.000	2.500.000
VT. Pont de Suert (Lleida) .....	7.500.000	7.500.000
R. Mora d'Ebre (Tarragona) .....	5.000.000	5.000.000
R. Espluga de Francolí (Tarragona) .....	2.500.000	2.500.000
R. Montblanc (Tarragona) .....	2.500.000	2.500.000
Total .....	311.028.899	310.971.101
Totales .....	700.337.535	687.409.800

## ANEXO II

**Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian**

FINANCIACIÓN 1997 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Cataluña

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos mantenimiento:		
R./CD. Barcelona-La Verneda .....	85.000.000	85.000.000
R./CD. Barcelona-Les Corts .....	85.000.000	85.000.000
R./CD. Figueras-Els Arcs (Girona) .....	85.000.000	85.000.000
R./CD. Campdevanòl (Girona) .....	65.000.000	65.000.000
R./CD. Bellpuig (Girona) .....	10.000.000	10.000.000
Programas para enfermos de Alzheimer:		
CD. Barcelona-Paseo Universal .....	2.808.800	2.808.800
R. Barcelona-Paseo Universal .....	15.909.416	15.909.416
CD. Barcelona-Eixample .....	17.572.301	10.028.899
CD. Barcelona-Alzheimer Centro Educativo ..	16.705.378	11.378.843
CD. Mataró-Paseo Cabanelles (Barcelona) .....	1.250.313	1.250.313
R. Mataró-Paseo Cabanelles (Barcelona) .....	5.062.428	5.062.428
Total .....	389.308.636	376.438.699

## 7577

**RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico.**

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO**

Madrid, 9 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos, de carácter innovador, de atención socio asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 1/1983, de 25 de febrero, y 8/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para 1997, tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313.L.452 y 19.04.313.L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1997).

Sexto.—Que por todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio de 1997.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 149.996.101 pesetas, distribuidas en: Concepto 14.03.313D.460.00 / 19.03.313.480, 82.169.901 pesetas, y concepto 14.03.313.D.760.00, 67.826.200 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico de 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio de 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 149.931.600 pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313.L.452, 82.105.400 pesetas, y concepto 19.04.313.L.750, 67.826.200 pesetas, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridad del

Plan Gerontológico, la que a su vez elevará a la Conferencia Sectorial una Memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

Séptima.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante la presentación de una certificación del ejercicio de 1996, y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3, C), de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda y tercera de este documento, así como en los correspondientes anexos, que deberán ser actualizados cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

## ANEXO I

## Relación de proyectos objeto del presente Convenio

## Comunidad Autónoma de Extremadura

	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
V. T. Puebla del Maestre (Badajoz) .....	X	
V. T. Higuera La Real (Badajoz) .....	X	
V. T. Aceuchal (Badajoz) .....	X	
V. T. Valverde del Fresno (Cáceres) .....	X	
V. T. Aliseda (Cáceres) .....	X	
V. T. Casar de Cáceres (Cáceres) .....	X	
V. T. Malpartida de Plasencia (Cáceres) .....	X	
R. Malpartida de Plasencia-Nuestra Señora de la Luz (Cáceres) .....	X	
R. Plasenzuela (Cáceres) .....	X	
R. Trujillo-El Conquistador (Cáceres) .....	X	
V. T. Alconchel (Badajoz) .....		X
V. T. Cabeza de Buey (Badajoz) .....		X
V. T. Feria (Badajoz) .....		X
V. T. Oliva de la Frontera (Badajoz) .....		X
V. T. Salvaleón (Badajoz) .....		X
V. T. Medina de las Torres (Badajoz) .....		X
V. T. Santa Marta de los Barros (Badajoz) .....		X
V. T. Casillas de Coria (Cáceres) .....		X
V. T. Piornal (Cáceres) .....		X

	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
V. T. Pozuelo de Zarzón .....		X
V. T. Zarza la Mayor (Cáceres) .....		X
V. T. Herguijuela (Cáceres) .....		X
V. T. Villanueva de la Vera (Cáceres) .....		X
Programa de enfermos de Alzheimer:		
C. D. Extremadura .....	X	

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

## FINANCIACIÓN 1997, SEGÚN CONVENIO

## Comunidad Autónoma de Extremadura

	CA/CL Pesetas	MTYAS Pesetas
Proyectos mantenimientos:		
V. T. Puebla del Maestre (Badajoz) .....	3.210.390	3.210.390
V. T. Higuera La Real (Badajoz) .....	2.640.923	2.576.422
V. T. Aceuchal (Badajoz) .....	2.640.204	2.640.204
V. T. Valverde del Fresno (Cáceres) .....	2.364.786	2.364.786
V. T. Aliseda (Cáceres) .....	3.481.280	3.481.280
V. T. Casar de Cáceres (Cáceres) .....	1.133.842	1.133.842
V. T. Malpartida de Plasencia (Cáceres) .....	4.593.076	4.593.076
R. Malpartida de Plasencia-Nuestra Señora de la Luz (Cáceres) .....	11.025.400	11.025.400
R. Plasenzuela (Cáceres) .....	21.790.000	21.790.000
R. Trujillo-El Conquistador (Cáceres) .....	21.790.000	21.790.000
Programa de enfermos de Alzheimer:		
C. D. Extremadura .....	7.500.000	7.500.000
	82.169.901	82.105.400
Proyectos de inversión:		
V. T. Alconchel (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Cabeza de Buey (Badajoz) .....	6.300.000	6.300.000
V. T. Feria (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Oliva de la Frontera (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Salvaleón (Badajoz) .....	5.360.200	5.360.200
V. T. Medina de las Torres (Badajoz) .....	4.000.000	4.000.000
V. T. Santa Marta de los Barros (Badajoz) .....	4.000.000	4.000.000
V. T. Casillas de Coria (Cáceres) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Piornal (Cáceres) .....	7.350.000	7.350.000
V. T. Pozuelo de Zarzón .....	5.816.000	5.816.000
V. T. Zarza la Mayor (Cáceres) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Herguijuela (Cáceres) .....	4.000.000	4.000.000
V. T. Villanueva de la Vera (Cáceres) .....	6.000.000	6.000.000
	67.826.200	67.826.200
Totales .....	149.996.101	149.931.600

## 7578

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto

en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid a 9 de diciembre de 1997.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs u otro tipo de entidades privadas deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para 1997, tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.315.L.452 y 19.04.313.L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril).

Sexto.—Que por todo lo anterior, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes